



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 16 de Marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Oficio N° 215-2023-MPPA-A-ALC, de fecha 03 de marzo; Informe N° 503-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 10 de marzo de 2023, Opinión Legal N° 151-2023-GAJ/MDI, de fecha 13 de marzo de 2023, Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, Conforme al artículo 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley de las Personas con Discapacidad", las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y dentro de sus funciones se halla la de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Oficio N° 215-2023-MPPA-A-ALC, de fecha de ingreso 08 de marzo, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, remite el expediente externo N° 0692-2023, respecto a la solicitud de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asociación de Amigos con Habilidades Diferentes Corazón de Jesús del Distrito de Irazola, para su reconocimiento en mérito al lineamiento jurisdiccional;

Que, con INFORME N°503-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 10 de Marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento de la "ASOCIACIÓN AMIGOS CON HABILIDADES DIFERENTES CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE IRAZOLA", que mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 151-2023-GAJ/MDI, de fecha 13 de Marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que es PROCEDENTE el reconocimiento de la "ASOCIACIÓN AMIGOS CON HABILIDADES DIFERENTES CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE IRAZOLA";

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la "ASOCIACIÓN AMIGOS CON HABILIDADES DIFERENTES CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE IRAZOLA"; así mismo a los integrantes del actual CONSEJO DIRECTIVO de la Asociación Amigos con Habilidades Diferentes "CORAZÓN DE JESÚS" del Distrito de Irazola; por un período de 02 años, de acuerdo a lo establecido y normado en su estatuto, teniendo vigencia a partir del 16-03-2023, hasta el 16-03-2025, conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ANGÉLICA MARCIA CLAUDIO ESPINOZA	00173780
VICEPRESIDENTE	FELICITA DE LA CRUZ AROSTEGUI	47081300
SECRETARIO	AGUSTÍN PASMIÑO ROMAINA	05921540
TESORERA	KATTY LÓPEZ CABALLERO	60012538
FISCAL	DEMETRIO LUIS REYES HUARANGA	44093630
VOCAL 1	BETZABETH ESTELA CANO	43546410
VOCAL 2	GREGORIO CABELLO PARDAVE	00181958

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el registrar en el Registro Único de Organizaciones Sociales, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI
ALCALDIA
San Alejandro
Juan Carlos Ortiz Huayton
DNI N° 00188177
ALCALDE